

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2421.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Mohamed Ben Ottman,
Fecha, 26/07/2011, DNI/NIE, Y-1004643-V.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (3ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 30 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2422.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social por Orden, n.º 6021, de fecha 27 de septiembre de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiéndose detectado un manifiesto error de hecho en la Resolución n.º 3896, de fecha 21 de junio

de 2011, en la que se establecen los criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, publicada en el BOME núm. 4830 de fecha 1 de julio de 2011; según el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, que donde aparezca: "Disposición Derogatoria. Queda derogada la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad n.º 1746 de 28 de abril, sobre criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores."

Debe decir: "Disposición Derogatoria: Queda derogada la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad n.º 3002 de 21 de julio, de 2008, sobre criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 30 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.